



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TELEFONO: 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO.
DEMANDADO: JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL.
RADICADO: 20001-31 03 003 2020-00077 00.
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2023

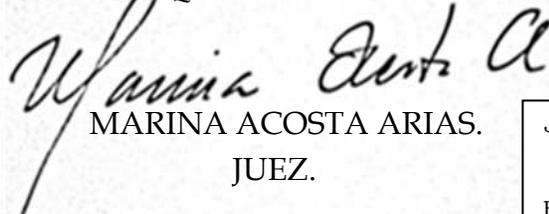
AUTO

Encontrándose el proceso al despacho con solicitudes pendientes se resuelve lo siguiente:

1. Surtido el traslado, por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante respecto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 1/1 de fecha 6/julio/2015, que se recauda en este proceso al observarse en legal forma, con fundamento en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte aprobación.
2. Así mismo a folio 38 del expediente digital, se observa informe detallado de la acción adelantada y estado actual de la diligencia de secuestro presentado por JORGE MARIO MERCADO VEGA, en calidad de secuestre, quien manifiesta que ni la parte interesada, ni su apoderado judicial, ni la inspección de policía de Curumani, Cesar, se han comunicado para la práctica de la diligencia de secuestro.

En consiguiente, se ordena colocar a disposición de la parte demandante lo informado, a fin de que proceda con lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2020 00077 00
IB.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.048 Hoy 25 DE AGOSTO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN.
Secretaria

